



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIONES  
DEMANDANTE: NESTOR GUILLERMO CASTELLANO BUITRAGO Y OTRA.  
DEMANDADO: DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO.  
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00060-00

Surtido el termino de emplazamiento y como quiera que ya se realizó el trámite de ampliación de termino, este despacho debe convocar a diligencia conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso, art. 501, para definir los Inventarios y avalúos de manera definitiva, diligencia que se realizara de manera virtual y según las siguientes reglas:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA21-11724 de 28/01/ 2021 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado y sostiene el aforo para concurrir a los despachos judiciales.

Por lo anterior se fija **el día once (11) de junio de 2021 a las 09:00 a.m.**

**Es obligación de los interesados o sus contrapartes** garantizar la comparecencia de los extremos a la audiencia de inventarios y avalúos, las partes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de sus clientes, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS de que trata el artículo 501 del C.G.P., el día **el día ONCE (11) de junio de 2021 a las 09:00 a.m.**

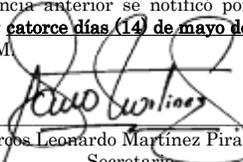


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEGUNDO.- Para la realización de la diligencia, deberán cumplirse las previsiones expuestas en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>017</u>, de hoy <u>catorce días (14) de mayo de 2021</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
---

Firmado Por:

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0ae799470a0018079cb18b65a1d0c5c220c1561858971a90cf58a125b7f7022**

Documento generado en 13/05/2021 11:35:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>